

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
DE AUDITORÍA CONCURRENTE**

ENTIDAD

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS, DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO**

PERÍODO AUDITADO

DEL 01 DE FEBRERO DE 2016 AL 20 DE MAYO DE 2019

VISITA TÉCNICA DE CAMPO

30 Y 31 DE MAYO DE 2019



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 BASE LEGAL	1
1.2 FUNCIÓN	1
1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN	2
1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA	2
Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado	2
Listado de Productos	2
Los recursos considerados para el proceso de adquisición	3
1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA	3
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA	3
4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
4.1 General	4
4.2 Específicos	5
5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
ÁREA FINANCIERA	5
6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS	6
6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	7
6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES	8
6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	8
6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA	8
6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS	8
7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN	9
7.1 Comentario	9
7.2 Conclusión	12
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	13
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	15
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO	29



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final; b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas; c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales; d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio; e) Administrar la biblioteca pública del municipio; f) Promoción y gestión de parques, jardines y



lugares de recreación; g) Gestión y administración de farmacias municipales populares; h) La prestación del servicio de policía municipal; i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado; j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público; k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y, m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, departamento de Huehuetenango, con la cuenta No. T3-13-26.

1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

Se revisó el proceso “Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, con Número Operación en Guatecompras -NOG- 9461000, por un monto de Q2,116,000.00 (IVA incluido), publicado en la modalidad de Licitación.

Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado

No.	Oferente	Monto total ofertado
1	Mendoza Gómez, Gerver Estuardo	Q2,359,800.00
2	Distribuidora Ferretera Malacateca. S. A.	Q2,116,000.00
3	Global Teach, S.A.	Q1,834,710.00

Listado de Productos

No.	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Monto total ofertado
1	Adquisición de láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango.	23,000	Q102.60	Q2,359,800.00
2		23,000	Q92.00	Q2,116,000.00
3		23,000	Q79.77	Q1,834,710.00

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA CONCURRENTE
DEL 01 DE FEBRERO DE 2016 AL 20 DE MAYO DE 2019



Los recursos considerados para el proceso de adquisición

Para la ejecución del proceso se utilizaron los fondos provenientes de Ingresos Tributarios IVA PAZ, fuente 21, bajo la estructura programática 16 00 001 003 000 282 21-0101-0001, así como recursos provenientes de Saldos de Caja Ingresos Tributarios IVA PAZ y Saldos de Caja Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, bajo las estructuras programáticas siguientes: 16 00 001 003 000 282 32-0101-0015 y 16 00 001 003 000 282 32-0101-0014 .

1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA

A la fecha del inicio de la auditoría, el proceso de adquisición objeto de la misma, se encontraba en la fase de acta de recepción definitiva, correspondiente a la etapa de ejecución.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 29. Dirección De Auditoría Para Atención A Denuncias, literal c) y h); 52. Control Externo Gubernamental; 53. Aplicación de Control Externo Gubernamental; 57. Acreditación; y 68. Acceso y Disposición de Información.

Acuerdo número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento (s) No. (s) S09-DC-0070-2019 de fecha 08 de mayo de 2019.

3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA

Leyes Específicas:



Constitución Política de la República de Guatemala;
Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y reformas;
Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;
Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento y reformas;
Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas;
Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas;
Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.

Normas, manuales y resoluciones:

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público en Guatemala, 6ta. Edición;
Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Requisitos y Metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado;
Acuerdo Número 09-03 del 8 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental;
Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-;
Contrato Administrativo No. 001-2019 de Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango, aprobado mediante punto noveno del acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal No. 07-2019, de fecha 18 de febrero de 2019;
Bases de Licitación No. 09-2018, aprobadas mediante punto segundo del acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal No. 45-2018, de fecha 4 de diciembre de 2018.

4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

4.1 General

Evaluar oportunamente el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, así como el control interno implementado por la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, relacionado con la adquisición pública denominada "Adquisición



de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, NOG 9461000, en la etapa y fases correspondientes, contribuyendo a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

4.2 Específicos

Evaluar la ejecución presupuestaria del proceso en mención, identificando el origen de los fondos, renglones de gasto, transferencias y/o modificaciones presupuestarias.

Verificar la requisición, solicitud o pedido, que justifique la necesidad de la compra, así como la documentación que respalda su aprobación por parte de la municipalidad.

Verificar que el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proceso se haya realizado con apego a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Evaluar el cumplimiento de ingreso de información relacionada al proceso en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de acuerdo a los plazos y requerimientos establecidos en la normativa aplicable.

Evaluar el cumplimiento de la actualización de información en el Sistema de Información de Inversión Pública –SINIP- de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-.

Verificar que no exista duplicidad con la compra de láminas realizadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-.

Verificar la entrega física de las láminas en las diferentes comunidades.

5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso “Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, NOG 9461000, al inicio del Examen Especial de Auditoría Concurrente, durante el período auditado del 01 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa de ejecución:



Fases, objeto de evaluación:

1. Estimaciones para pagos.
2. Comisión receptora y liquidadora.
3. Acta de recepción definitiva.

6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS

Con fecha 22 de enero de 2019, el señor Ricardo Castañeda Mora, representante legal de la empresa Global Tech S.A., registró la inconformidad al proceso en mención, con el número A3528073, cuyo motivo es "POR ADJUDICACIÓN INCORRECTA. PONDERACIÓN TOTALMENTE INJUSTIFICADA", misma que fue resuelta por la Junta de Licitación, el 23 de enero de 2019, describiendo que el proveedor argumentó que según las bases de licitación No. 09-2018 y los criterios de evaluación, numeral 1. Calidad y tiempo de entrega, se le ponderó 5 puntos menos respecto a la empresa ganadora, sin embargo, en la carta de aceptación de las bases y terminos de referencia, entregada por el proveedor en su numeral 3.3 hace mención que el producto lo entregará en la Municipalidad, no así, en las comunidades como lo establece el punto séptimo de las bases de licitación. En la misma fecha, el señor Ricardo Castañeda Mora, representante de Global Tech S.A., registró la inconformidad número A3528421 la cual es complemento de la primera (inconformidad número A3528073). Por lo anteriormente descrito, ambas inconformidades fueron rechazadas o declaradas improcedentes.

Con fecha 25 de enero de 2019, el señor Ricardo Castañeda Mora, representante legal de la empresa Global Tech S.A., registró una tercera inconformidad, siendo la número A3529576, cuyo motivo es "SOTENIMIENTO DE FORMAL INCONFORMIDAD" y recalca la evaluación realizada por la Junta de Licitación, en cuanto a la asignación de una ponderación menor, con relación de la empresa ganadora. Dicha inconformidad fue resuelta el día 28 de enero de 2019, misma que fue declarada improcedente o rechazada, en virtud que la documentación presentada por la empresa Global Tech S.A., no se consignó conforme a lo requerido en las bases de licitación.

Con fecha 28 de enero de 2019, el señor Ricardo Castañeda Mora, representante legal de la empresa Global Tech S.A., registró una cuarta inconformidad, siendo la número A3529886, cuyo motivo es la "DECISIÓN DE LA COMISIÓN O JUNTA", donde hace mención sobre la falta de transparencia de la entidad contratante, que maliciosamente no dan respuesta a las inconformidades presentadas y que unicamente continuan presentando sus argumentos sin permitir explicaciones. Sin



embargo, es de mencionar que la Resolución 11-2010 Normas del Uso de Guatecompras, en su artículo 16. Plazos de una inconformidad, literal b), establece que no procede la presentación de otra inconformidad contra la respuesta emitida por la entidad contratante. En adición, no hay evidencia de haber acudido al recurso de revocatoria o reposición bajo la vía administrativa, por parte del inconforme, lo cual dejó facultada a la entidad contratante a rechazar la inconformidad sin responsabilidad de su parte, no obstante la entidad dió respuesta a través de Guatecompras, con fecha 29 de enero de 2019.

6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

De acuerdo a la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal 2019, emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-, se determinó que el proceso se ejecutó con cargo al Programa 16. Reducción del Déficit Habitacional, Proyecto 001. Gestión para el ordenamiento territorial, Actividad 003 “Dotación techo mínimo varias comunidades del Municipio de Barillas, Huehuetenango”, Renglón 282. Productos metalúrgicos no férricos, con un monto asignado de Q50,000.00, fondos provenientes de Ingresos Tributarios IVA PAZ, fuente 21.

Según el detalle de ampliaciones y disminuciones presupuestarias, emitido por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- y Acta No. 02-2019, de fecha 14 de enero de 2019, del libro de actas de Sesiones Municipales, punto tercero, a través del cual se aprueba la ampliación presupuestaria de ingresos, Saldos de Caja Ingresos Tributarios IVA PAZ, según estructura programática 23.01.10.03.01.32-0101-0014, con efecto en la estructura presupuestaria de egresos 16 00 001 003 000 282 32-0101-0014 00, por un total de Q1,231,746.61. Adicionalmente, bajo el mismo número y punto de acta se aprueba la ampliación presupuestaria de ingresos, Saldos de Caja Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, según estructura programática 23.01.10.03.01.32-0101-0015, con efecto en la estructura presupuestaria de egresos 16 00 001 003 000 282 32-0101-0015 00, por un total de Q1,018,253.39.

En el detalle de transferencias presupuestarias, emitido por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL- y según Acta No. 09-2019, de fecha 4 de marzo de 2019, del libro de actas de Sesiones Ordinarias, en el punto décimo, transferencia entre renglones, se aprueba la disminución presupuestaria de la estructura programática 16 00 001 003 000 282 32-0101-0015 00, por un total de Q183,500.00, incrementando la estructura programática 13 02 004 001 000 262 32-0101-0015 00.



De acuerdo a lo anterior, el presupuesto vigente para la ejecución del proceso evaluado, asciende a Q2,116,000.00.

6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES

Con el objeto de que la ciudadanía y los proveedores puedan consultar los planes de compras y utilizar dicha información para planificar sus gestiones de negocio, la Unidad de Compras y Contrataciones, de la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, cumplió con publicar el Plan Anual de Compras, referente al ejercicio fiscal 2019, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el cual fue aprobado bajo el punto segundo del Acta No. 48-2018, de fecha 20 diciembre 2018, del Libro de Secciones Ordinarias del Concejo Municipal. Dentro de la programación de negociaciones, se encuentra incluido el proceso evaluado, bajo la modalidad de licitación pública.

6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria No. 01, del ejercicio fiscal 2019, emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, al 24 de enero de 2019, se encontraba un monto reservado vigente de Q2,300.000.00, para el proceso "Adquisición de 23,000.00 laminas para varias comunidades del Municipio de Barillas, Huehuetenango", bajo la modalidad de compra por licitación.

6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, según lo establecido en su Artículo 26. Bis. Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, establece que se exceptúan de la emisión del CDF los gastos que se realizan en el grupo dos indicado en el presente artículo. Por lo anteriormente expuesto, la municipalidad no generó dicha constancia, al proceso de "Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango", en virtud que la adquisición se realizó bajo el renglón presupuestario 282. Productos metalúrgicos no férricos, contemplado en el grupo 2. Materiales y suministros.

6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS

De acuerdo con la evaluación realizada por el equipo de auditoría se determinó que no existen conflictos entre los criterios referentes a la materia controlada, para esta etapa de la auditoría.



7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

7.1 Comentario

Gestiones y actividades realizadas

Para llevar a cabo el examen especial de auditoría concurrente, se realizaron las siguientes actividades:

Mediante oficio No. S09-DC-0070-001-2019, de fecha 20 de mayo de 2019, se solicitó a la Municipalidad, el expediente completo en original, con toda la información técnica, administrativa y financiera, correspondiente al proceso “Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, NOG 9461000.

Mediante oficio No. S09-DC-0070-003-2019, de fecha 27 de mayo de 2019, se citó a los presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo que recibieron el proyecto “Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, para verificar la entrega de las mismas a nivel municipal.

Mediante oficio No. S09-DC-0070-004-2019, de fecha 07 de junio de 2019, se solicitó al Jefe Departamental de Huehuetenango, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, confirmación respecto a la ejecución de proyectos consistentes en la entrega o dotación de láminas en el Municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango.

Con fecha 30 de mayo de 2019, en la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, se redactó el Acta No. 21-2019, en el libro de Actas de la Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias, Delegación Departamental de Huehuetenango de la Contraloría General de Cuentas, con el objetivo de confirmar las gestiones o solicitudes realizadas por las comunidades, ante la municipalidad, para la dotación de techo mínimo (láminas); así también, confirmar la recepción del proyecto denominado “Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango” y corroborar que las láminas adquiridas a través de dicho proyecto, hayan sido entregadas a los beneficiarios de las comunidades que representan, llenando para el efecto cedulas de entrevistas.

Mediante oficio No. S09-DC-0070-006-2019, de fecha 19 de junio de 2019, se solicitó al Administrador General, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y



Alimentación -MAGA-, la confirmación respecto a la ejecución de proyectos consistentes en la entrega o dotación de láminas en el Municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango.

En fechas 30 y 31 de mayo de 2019, se visitaron las Comunidades siguientes: Caserío Las Limas, Cantón Labconob, Caserío Río Espiritu, Canton Recreo A, Caserío Bontak, Caserío Capillas San Ramón, Caserío San Rafael Ixcan y Caserío el Injerto el Manantial, con el acompañamiento del señor Max Alfredo Fernandez Noriega, Gerente Municipal, con la finalidad de dejar constancia a través de cédulas de entrevistas, que las láminas adquiridas fueron entregadas a los beneficiarios de las diferentes comunidades.

Información financiera y presupuestaria

La Municipalidad de Santa Cruz Barillas, departamento de Huehuetenango, presentó dentro del presupuesto de egresos de ejercicio fiscal 2018, una asignación para el Programa 16. Reducción del Déficit Habitacional, Proyecto 001. Gestión para el ordenamiento territorial, Actividad 001 “Dotación techo mínimo varias comunidades del Municipio de Barillas, Huehuetenango”, por la cantidad de Q700,000.00; sin embargo, no se ejecutó la actividad, razón por la cual procedieron a realizar las transferencias presupuestarias por la misma cantidad, para destinar los recursos a otros proyectos.

La Municipalidad de Santa Cruz Barillas, departamento de Huehuetenango, para el año 2019 tiene un presupuesto asignado de Q33,020.000.00, con modificaciones de Q24,965,442.36, para un presupuesto vigente de Q57,985,442.36, dentro del cual figura el Programa 16. Reducción del Déficit Habitacional, Proyecto 001. Gestión para el ordenamiento territorial, Actividad 003 “Dotación techo mínimo varias comunidades del Municipio de Barillas, Huehuetenango”, con presupuesto vigente de Q2,116,500.00 y una ejecución de Q2,116,000.00, al 20 de mayo de 2019.

Estructura programática	N o . Expediente	Factura			Cheque		
		Fecha	Número	Valor	Fecha	Número	Valor
16 00 001 003 000 282 21-0101-0001	3489	25/04/2019	DTE 647513641 SERIE 8D43F418	Q2,116,000.00	30/04/2019	19360	Q2,116,000.00
16 00 001 003 000 282 32-0101-0015	3489	25/04/2019	DTE 647513641 SERIE 8D43F418		30/04/2019	19360	
16 00 001 003 000 282 32-0101-0014	3489	25/04/2019	DTE 647513641 SERIE 8D43F418		30/04/2019	19360	
TOTALES							Q2,116,000.00

Fuente: Reporte de Detalle de Presupuesto Ejecutado, SICOIN GL.



Los pagos fueron efectuados con cargo a la cuenta de depósitos monetarios No. 3-057-01954-4 a nombre de “Cuenta Única del Tesoro Municipal, Barillas, Huehuetenango”, del Banco de Desarrollo Rural S.A.

Otros aspectos evaluados

Avance de la entrega del producto

Con el objetivo de verificar la entrega de láminas, se suscribió con los Presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE- de las comunidades beneficiadas, el Acta No. 21-2019, de fecha 30 de mayo de 2019, del Libro de Actas de la Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias, Delegación Departamental de Huehuetenango de la Contraloría General de Cuentas, en el cual consta que a la fecha de la auditoría, se han entregado la cantidad de 22,262 láminas, quedando pendiente la entrega de 738 láminas, las cuales se distribuirán según las solicitudes de comunidades, previo a comprobar la necesidad de éstas, según Acta. No. 21-2019, de fecha 05 de junio de 2019, del libro de sesiones ordinarias de la municipalidad.

Contrato:

Para la ejecución del proceso, se suscribió el Contrato Administrativo 001-2019 de Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango, con un valor de Q2,116,000.00, aprobado a través del punto noveno, del Acta No. 07-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, del libro de sesiones ordinarias del Concejo Municipal.

Nota de Auditoría:

Derivado del análisis realizado al expediente del proceso “Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango” y procedimientos de auditoría realizados, se estableció el incumplimiento en la cláusula cuarta y sexta, del contrato suscrito; situaciones que ameritaban hacerse de conocimiento a las autoridades municipales, con el objeto de sugerir la aplicación de acciones correctivas, ágiles y oportunas, derivado que el proyecto en mención aún se encuentra en la etapa de ejecución, por lo cual se emitió la Nota de Auditoría número S09-DC-0079-01-219, de fecha 13 de junio de 2019.

Se trasladó a la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, a través del oficio No. S09-DC-0070-024-2019, de fecha 18 de julio de 2019, copia de la nota de auditoría emitida, con el objeto de evaluar las medidas de carácter administrativo, legal y técnico, aplicadas por la municipalidad, derivado de las sugerencias al proceso auditado.



7.2 Conclusión

Se evaluó la ejecución presupuestaria del proceso "Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango", para el cual se utilizaron los fondos provenientes de Ingresos Tributarios IVA PAZ, Saldos de Caja Ingresos Tributarios IVA PAZ y Saldos de Caja de Ingresos Ordinarios del Aporte Constitucional, bajo las estructuras programáticas Proyecto/Actividad 16 00 001 003 000 282 21-0101-0001, 16 00 001 003 000 282 32-0101-0015 y 16 00 001 003 000 282 32-0101-0014, renglón presupuestario 282. Productos Metalúrgicos no férricos. Se efectuaron dos ampliaciones y una transferencia presupuestaria, con lo cual el proceso obtuvo un presupuesto vigente de Q2,116,500.00.

Se verificó que la compra de 23,000 láminas, se encuentra respaldada a través de la siguiente documentación: a) Solicitudes emitidas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES- de las comunidades beneficiadas; b) Actas de los COCODES, donde hacen constar la recepción de las láminas en la cabecera municipal; c) Actas de los COCODES, donde hacen constar la entrega a los beneficiarios en las comunidades, que incluyen nombres, números de DPI, firmas o huellas dactilares y fotocopias de DPI; y c) Fotografías de las entregas efectuadas, justificando con ello la necesidad de la dotación de un techo mínimo para familias de escasos recursos, comprobándose que el expediente del proceso en mención cuenta con la toda la documentación de respaldo, exceptuándose las deficiencias enmarcadas en el hallazgo No. 1. Deficiencias e inconsistencias en la documentación de soporte, relacionado con el Control Interno.

Se verificó que la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, cumplió con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo la modalidad de compra de licitación pública, hasta la fase de acta de recepción definitiva, correspondiente a la etapa de ejecución, con excepción de las deficiencias descritas en el hallazgo No. 1. Deficiencias en el proceso de licitación, relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

Se evaluó el cumplimiento del registro y publicación de la información y documentación relacionada al proceso en mención, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, determinando que la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, cumplió con los plazos y formas establecidas para el efecto, con excepción de las deficiencias descritas en el hallazgo No. 1. Deficiencias en el proceso de licitación, relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

Se evaluó el cumplimiento del registro de actualización de información sobre el



avance físico y financiero del proceso en mención, comprobándose que la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, no registró información en dicho sistema, deficiencia enmarcada en el hallazgo No. 2. Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

Se verificó a través de los oficios números: SDH-135-2019, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por el Jefe Departamental de Huehuetenango y AG-2343-2019/CF00/hr. Referencia 99587, de fecha 21 de julio de 2019, emitido por el Administrador General, ambos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, que según los registros de dicho Ministerio, no se cuenta con información sobre la creación o ejecución de proyectos consistentes en la entrega de láminas en el municipio de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, al 20 de mayo de 2019.

Se verificó a la fecha de la auditoría, que se han entregado un total de 22,262 láminas, de las 23,000 establecidas para el proceso. Comprobándose a través de visitas de campo, que las láminas han sido entregadas a los beneficiarios y que las características corresponden a lo descrito en el contrato administrativo, suscrito para el efecto. Es de mencionar que las 738 láminas restantes, se distribuirán conforme a las solicitudes presentadas por otras comunidades, previo a comprobar la necesidad de éstas, según lo acordado por el Concejo Municipal en el Acta. No. 21-2019, de fecha 05 de junio de 2019.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias e inconsistencias en la documentación de soporte

Condición

En la evaluación del evento “Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, Contrato Administrativo No. 001-2019, de fecha 8 de febrero de 2019, con valor de Q2,116,000.00 (IVA incluido), aprobado mediante acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal No. 07-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, Número de Operación Guatecompras -NOG- 9461000 y código SNIP 194341, se estableció que de acuerdo a los registros llevados por el Guardalmacén y Encargado de Inventario



Municipal en las tarjetas kardex, se contabilizó la entrega de 740 láminas al presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Labconob de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango; sin embargo, al realizar la visita de campo y verificar el acta 91-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, del COCODE en mención, se confirmó la entrega de 720 láminas, existiendo una diferencia de 20 láminas no entregadas y disponibles en bodega.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión III, numeral 10. Almacén, establece: "El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo. El Almacén Municipal debe contar con un Encargado, quien será responsable de la custodia y control de los bienes. El uso o manejo del almacén e inventario se inicia a partir de la adquisición, compra, donación de bienes muebles inventariables y bienes fungibles."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Guardalmacén y Encargado de Inventario Municipal no implementaron controles internos que permitan cumplir con los requisitos de registro y control del almacén, en cuanto al ingreso, egreso y saldos de bienes.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravió de los bienes o suministros adquiridos por la Municipalidad, derivado de las deficiencias en su registro.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Guardalmacén y Encargado de Inventario Municipal, para que se implementen los procedimientos y controles necesarios con la finalidad de cumplir con las funciones inherentes al cargo y con ello garantizar el resguardo físico de todos los bienes o suministros adquiridos por la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio número 181-2019 Ref.PD/DAFIM, de fecha 11 de julio de 2019, los señores: Miguel Angel Cobón Calel, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Héctor Rafael Castillo Castro, Guardalmacén y Encargado de Inventario Municipal, quienes fungieron en los cargos durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, manifiestan: "1. En relación a este señalamiento, posteriormente a la entrega de las 740 láminas al



presidente del COCODE del cantón Lab Conob, se estableció que en la entrega estaba incluida una familia, siendo ellos una pareja de esposos, mientras que según las bases del evento, solo aplica 20 láminas por familia. Razón por la cual se procedió a enmendar esta situación y ante el presidente del Concejo Comunitario COCODE, se suscribió nuevamente el conocimiento correcto..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores: Miguel Angel Cobón Calel, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Héctor Rafael Castillo Castro, Guardalmacén y Encargado de Inventario Municipal, quienes fungieron en los cargos durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, en virtud que aceptan las deficiencias e inconsistencias contenidas en la condición del hallazgo; además, los hechos y documentos indicados por los responsables, no se dieron a conocer durante la ejecución de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MIGUEL ANGEL COBON CALEL	2,500.00
GUARDALMACEN	HECTOR RAFAEL CASTILLO CASTRO	685.59
Total		Q. 3,185.59

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en el proceso de licitación

Condición

En la evaluación del evento “Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, Contrato Administrativo No. 001-2019, de fecha 8 de febrero de 2019, con valor de Q2,116,000.00 (IVA incluido), aprobado mediante acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal



No. 07-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, Número de Operación Guatecompras -NOG- 9461000 y código SNIP 194341, se observaron las siguientes deficiencias:

Referentes al proceso de publicación de información en GUATECOMPRAS:

Se comprobó que la persona encargada de ingresar la información en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, no publicó la siguiente documentación: Fianza o garantía de sostenimiento de oferta, de cumplimiento, de conservación de obra o de calidad o de funcionamiento; Constancia de remisión del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Referentes al proceso de elaboración de Bases de Licitación:

Las bases de licitación elaboradas por el Director Municipal de Planificación, para el evento “Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, presentan las siguientes deficiencias: No contempla requerir la fianza de saldos deudores; en adición, el contenido de las plicas no requieren el acreditar la propiedad o posesión de los bienes inmuebles donde realizan las operaciones comerciales de los oferentes o contrato de arrendamiento cuando corresponda, para lo cual solo solicitan fotografías y dirección exacta del lugar. No se requiere información sobre la producción anual de los últimos 5 años, con base en contratos ejecutados con entidades del sector público o privado, de las empresas participantes. No se realiza la acreditación de la idoneidad de los miembros de la Junta de Licitación y no se incluye el listado de personas que integra la misma.

Referentes al proceso de aprobación de documentos:

Las bases de licitación elaboradas para el evento “Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, fueron aprobadas por el Concejo Municipal, a través del Punto Segundo del Acta de Sesión Ordinaria, número 45-2018, de fecha 4 de diciembre de 2018, sin embargo fue elaborada y aprobada con las deficiencias mencionadas en el párrafo anterior.

El contrato administrativo número 01-2019, de fecha 8 de febrero de 2019, aprobado por el Concejo Municipal, a través del Punto Noveno del Acta de Sesión Ordinaria número 07-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, se observaron las siguientes deficiencias:

Cláusula Primera. Base Legal. Para el presente contrato se utilizó como fundamento el Decreto No. 09-2015, debiendo haber citado el Decreto No. 46-2016, siendo éste la última reforma y que se encuentra vigente a la fecha de



suscripción del contrato.

Clausula Octava: No se establece la obligación de la empresa adjudicada, “Distribuidora Ferretera Malacateca S.A.”, concerniente a la presentación de la fianza de saldos deudores a favor de la Municipalidad.

Referentes al proceso de ejecución y recepción final:

La Comisión de Inicio y Recepción de Proyectos, redactó el acta No. 10-2019 de fecha 6 de marzo de 2019, que en el punto segundo, la comisión acuerda por unanimidad declarar oficialmente recibido el proyecto, no obstante haberse incumplido con lo establecido en las cláusulas cuarta y sexta del contrato suscrito y las bases de licitación, ya que las laminas se recibieron en la cabecera municipal de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango y no en las comunidades. Cabe mencionar que la fecha del acta de recepción se encuentra corregida (corrector) con fecha 6 de marzo de 2019, por lo que difiere de la certificación de la misma, la cual tiene fecha 3 de marzo de 2019.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “...Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...”

Artículo 9. Autoridades competentes. Establece: “Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes: ...6) Para las municipalidades y sus empresas: a)... b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el Concejo Municipal, en calidad de autoridad superior...”

Artículo 11. Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación. Establece: “Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas. La idoneidad se verificará mediante la acreditación de la experiencia o el conocimiento suficiente en alguno de los ámbitos legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar, debiendo la junta



contar con miembros idóneos en cada uno de estos ámbitos. Los miembros suplentes deberán acreditar experiencia o conocimiento suficiente en el mismo ámbito del miembro titular que suplirán...”

Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación. Establece: “Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: ... 3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios. 4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes... 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley...”

Artículo 21. Aprobación de los documentos de licitación. Establece: “Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso.”

Artículo 47. Suscripción del contrato. Establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo...”

Artículo 48. Aprobación del contrato. Establece: “El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia.”

Artículo 55. Inspección y recepción final. Establece: “Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista...”



En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable.”

Artículo 68. De saldos deudores. Establece: “Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.”

Artículo 69. Formalidades. Establece: “... Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. El reglamento establecerá los procedimientos correspondientes a lo establecido en este artículo.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 4. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “En cumplimiento del Artículo 4 Bis y 54 de la Ley, la Dirección General de Adquisiciones del Estado deberá emitir y actualizar constantemente las normas de uso aplicables al Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, incluyendo la normativa aplicable para el uso de formularios electrónicos, módulos específicos, mecanismos y procedimientos que dicho Sistema deba desarrollar para dar cumplimiento a la Ley.”

Artículo 12. Acreditación de la idoneidad de los miembros de Juntas. Establece: “Para los efectos de lo regulado en el Artículo 11 de la Ley, se entenderá por idoneidad, la reunión de las condiciones necesarias para desempeñar una función o puesto, lo cual se acredita con los documentos que hagan constar que el servidor público tiene la experiencia, conocimiento técnico o profesional que corresponda. Para tal efecto, en las bases de contratación deberá indicarse el perfil de los miembros titulares y suplentes que integrarán la Junta respectiva. A su vez, la autoridad competente previo al nombramiento deberá solicitar a la Unidad de Recursos Humanos o de Personal de la entidad, el historial laboral de los servidores públicos, y en caso lo considere necesario, podrá anexar a la



resolución de nombramiento documentos tales como: diplomas, títulos técnicos o profesionales nacionales o extranjeros, certificaciones, constancias de cursos o capacitaciones, constancias de empleo, u otros que considere necesarios para demostrar que el servidor público conoce o tiene experiencia en los ámbitos legal, financiero o técnico del negocio a adjudicar.”

Artículo 18. Contenido de la Plica. Establece: “La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos: ...3. Las garantías que resulten aplicables conforme la naturaleza del proceso... 9. Documentos legales adicionales a los que obligatoriamente deben cumplirse ante el Registro General de Adquisiciones del Estado.”

La Resolución No. 11-2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: ...n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado. Artículo 16. Requisitos de precalificación para proveedores de bienes, suministros, servicios y obras. Establece: “Para efectos de la evaluación de la capacidad técnica y financiera con base en la información proporcionada por el proveedor, deberá completar los formularios electrónicos correspondientes y adjuntar de forma legible y en formato pdf los siguientes documentos: ...d) Información sobre la producción anual de los últimos cinco (5) años, con base en los contratos ejecutados a nivel nacional o internacional, con entidades del sector público o privado, que cuentan con finiquitos o actas de recepción... e) Testimonio de la escritura pública con certificación del Registro General de la Propiedad, que acredite propiedad o posesión de los bienes inmuebles en donde se lleven a cabo sus operaciones comerciales o contrato de arrendamiento, cuando corresponda.”

Contrato Administrativo 001-2019 de Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas Huehuetenango. Cláusula Cuarta. Plazo



Sanción: Establece: “El contratista se obliga a efectuar la entrega de los materiales en un plazo de un mes calendario después de firmarse y aprobarse el presente contrato, comprometiéndose a entregarlos satisfactoriamente en el plazo ya descrito en los lugares de la obra conforme la Municipalidad de Barillas Huehuetenango los solicite...” Cláusula Sexta. **Obligaciones del contratista:** Establece: “Se obliga a entregar los materiales a entera conformidad de la Municipalidad de Barillas, Huehuetenango, en los lugares de la Obra y a cumplir con todos los requisitos de documentación o firma de documentos que sean necesarios en el Edificio Municipal.”

Bases de Licitación No. 09-2018, Evento: Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas Huehuetenango. Punto VII. Lugares donde se entregará. Establece: “Mirador San José, Recreo “A”, Centro III, San José Maxbal, Yulwitz Grande, El Porvenir Yula San Juan, Panorama San Ramón, La Pista San José, Labconop, Rio Negro, Cantón Cuatro Caminos Jolomtj, Caserío San Rafael Ixcán, Caserío Saquintelac Aldea Yulmacap, Caserío Rio Espíritu Aldea San Ramón, Caserío Las Limas Aldea San Ramón, Caserío La Dicha Amelco, Caserío Buena Vista Sacchen, Caserío Quetzalito Yula San Juan, Aldea Centro I, Caserío Bontak, Aldea La Providencia Zapotal, Aldea Jolomcú, Caserío Yalancá Yulatizu, EORM Caserío La Capilla San Ramón, EORM Caserío San Carlos Chancolin, Cantón Pueblo Viejo, Caserío Nuevo Mirador Chiblak Jolomtj, EORM Aldea Belén Centro uno y Caserío el Moxon.”

Causa

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por parte del Concejo Municipal, Director Municipal de Planificación, Encargados de Guatecompras y Evaluador de Proyectos Municipales; al no observar lo relativo a la legislación aplicable, en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, publicación de información y aprobación de documentos, relacionados al proyecto evaluado.

Efecto

Se limita la transparencia en el gasto público y el acceso a la información, al no cumplir con las publicaciones en el sistema Guatecompras.

Riesgo de errores o irregularidades en la liquidación del proyecto, derivado de las deficiencias en la elaboración de las bases de licitación, contratación, ejecución y recepción del proyecto.

Recomendación

El Concejo Municipal, Director Municipal de Planificación, Encargado de Guatecompras y la Comisión de Inicio y Recepción de Proyectos, deben cumplir diligentemente con sus atribuciones y establecer los mecanismos necesarios para



garantizar que todo evento de licitación pública que realice la municipalidad, cumpla con los requisitos y formalidades establecidas en la legislación aplicable.

El Concejo Municipal debe aplicar los procedimientos administrativos y legales necesarios, a efecto de deducir responsabilidades al contratista por el incumplimiento a las cláusulas cuarta y sexta del contrato suscrito para la ejecución del proyecto y con ello garantizar la calidad del gasto.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 12 de julio de 2019, el señor Gilberto (S.O.N.) López Alvarado, Alcalde Municipal, quien fungió en el cargo durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, manifiesta: "... a) Alcalde Municipal; En relación al proceso de publicación de información en Guatecompras, el Alcalde Municipal no es el obligado de realizar este registro según lo indica el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Código Municipal" en el artículo 53. Para el efecto se tiene contratada a la persona responsable de realizar todos los registros en el programa de Guatecompras, según contrato No. 129-2019, el cual se adjunta. En relación a la elaboración de las bases de Cotización y Licitación, esta es una función operativa que no le compete al Alcalde Municipal y para el efecto se tiene nombrado al Director Municipal de Planificación, quien es la persona encargada de la elaboración de las bases por el conocimiento técnico que posee en relación al tipo de evento publicado en Guatecompras, se anexa nombramiento No. 04-2016, esta persona debe de considerar todos los aspectos legales para la elaboración de las bases. Referente a la aprobación de los documentos, Por ser un evento de licitación el Alcalde Municipal no aprobó los siguientes documentos Bases de licitación ni contrato Administrativo, por no ser de su competencia por el monto del evento, las bases están aprobadas con el aval de los dictámenes correspondientes. En el caso de la suscripción de contratos donde el fiscalizador indica que en la Cláusula primera del contrato No. 01-2019, base legal, se citó el Decreto No. 09-2015 debiendo haber citado el Decreto No. 46-2016 ya que el primero no se encontraba vigente, lo cual no es cierto ya que ambos decretos están vigentes puesto que cada uno modifica parte distinta de la ley, incluso en el Decreto 46-2016 en ninguna parte indica que deroga el anterior. El Alcalde Municipal suscribe el contrato porque es la persona que lo firma, pero la redacción del mismo la realiza una persona con conocimientos técnicos y legales siendo para el efecto el Director Municipal de Planificación y Secretario Municipal. En cuanto al proceso de ejecución y recepción final, el fiscalizador en su criterio aplica el artículo 55 inspección y recepción final, de la ley de contrataciones del estado Decreto 57-92 lo cual corresponde a obras, en el caso de la lámina es un Material por lo que no aplica la presentación de la fianza de saldos deudores según la



misma normativa en su artículo 68 donde se indica que esta fianza debe de presentarse previo a la recepción de la obra, bien o suministro según la norma no aplica para los materiales como en el caso de la lámina..."

En oficio sin número, de fecha 12 de julio de 2019, los señores: Petronilo Everardo Monjaras González, Síndico Primero; Pascual (S.O.N.) Pedro Andrés, Síndico Segundo; José Elías Herrera Reyes, Concejal I; David (S.O.N.) Juan Diego, Concejal II; Juan Mateo Juárez Juan, Concejal III; David (S.O.N.) Francisco Juan, Concejal IV; Domingo (S.O.N.) Felipe Sebastián, Concejal V; Osman Obdulio Samayoa Ramos, Concejal VI; Emilio (S.O.N.) Ramón Sebastián, Concejal VII y Edward Amed Noriega Ávila, Evaluador de Proyectos Municipales e integrante de la Comisión Inicio y Recepción de Proyectos; quienes fungieron en los cargos durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, manifiestan: "... b) CONCEJO MUNICIPAL; En relación al proceso de publicación de información en Guatecompras, el Concejo Municipal no es el obligado de realizar este tipo de registro según. Para el efecto se tiene contratada a la persona responsable de realizar todos los registros en el programa de Guatecompras, según contrato No. 129-2019... En relación a la elaboración de las bases de Cotización y Licitación, esta es una función operativa que no le compete al Concejo Municipal y para el efecto se tiene nombrado al Director Municipal de Planificación, quien es la persona encargada de la elaboración de las bases por el conocimiento técnico que posee en relación al tipo de evento publicado en Guatecompras, se anexa nombramiento No. 04-2016, esta persona debe de considerar todos los aspectos legales para la elaboración de las bases. Referente a la aprobación de los documentos de licitación, el Concejo los aprobó por tener los abales de los dictámenes que garantizan que todos los documentos están correctos, el Concejo Municipal desconoce de la parte operativa por lo que aprueban los documentos de estos eventos con asesoría de las personas que elaboran las bases los cuales son nombrados en el párrafo anterior. En el caso de la suscripción de contratos donde el fiscalizador indica que en la Cláusula primera del contrato No. 01-2019, base legal, se citó el Decreto No. 09-2015 debiendo haber citado el Decreto No. 46-2016 ya que el primero no se encontraba vigente, lo cual no es cierto ya que ambos decretos están vigentes puesto que cada uno modifica parte distinta de la ley, incluso en el Decreto 46-2016 en ninguna parte indica que deroga el anterior. En cuanto al proceso de ejecución y recepción final, el fiscalizador en su criterio aplica el artículo 55 inspección y recepción final, de la ley de contrataciones del estado Decreto 57-92 lo cual corresponde a obras, en el caso de la lámina es un Material por lo que no aplica la presentación de la fianza de saldos deudores según la misma normativa en su artículo 68 donde se indica que esta fianza debe de presentarse previo a la recepción de la obra, bien o suministro según la norma no aplica para los materiales como en el caso de la lámina..."



En nota sin número, de fecha 12 de julio de 2019, el señor Eudelio Marco Augusto Maldonado Mérida, Director Municipal de Planificación, quien fungió en el cargo durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, manifiesta: "...Con respecto a que las bases de licitación elaboradas para el evento: Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango, no contemplan la presentación de la fianza de saldos deudores, me permito manifestarles que en su momento se consideró que por no ser una obra de infraestructura no era necesaria dicha fianza sino únicamente la fianza de calidad, ya que el artículo 55 de la Ley de Contrataciones establece que: "Cuando la obra esté terminada el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad o de funcionamiento según sea el contrato y de saldos deudores... En materia de bienes, suministros o servicios se estará a lo que dispone éste artículo en lo que fuere aplicable" y según mi criterio ésta fianza no aplicaba para ésta compra. En relación a que el contenido de las plicas no requieren acreditar la propiedad o posesión de los bienes inmuebles donde se realizan las operaciones comerciales de los oferentes o contrato de arrendamiento cuando corresponda y que tampoco se requiere información sobre la producción anual de los últimos 5 años, con base en contratos ejecutados con entidades del sector público o privado, de las empresas participantes, me permito indicar que dichos requisitos son parte del Acuerdo Ministerial número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual entró en vigencia el dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, fecha para la cual las bases de este evento ya habían sido elaboradas observando los requisitos que siempre se habían utilizado anteriormente en otros concursos, tomando también en cuenta que por ser de reciente creación dicho acuerdo aún no había sido implementado."

En nota sin número, de fecha 12 de julio de 2019, el señor Randi Josué Herrera Martínez, Encargado de Guatecompras, quien fungió en el cargo durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, manifiesta: "...que no se publicó la constancia de remisión del contrato a la contraloría General de Cuentas; fianzas de sostenimiento de oferta, cumplimiento y calidad, por lo tanto hago constar que las fianzas existe dentro del expediente... por lo que SI se tiene este documento importante, la falta de publicación provoca un error de forma mas no de fondo pues siempre estuvo a la vista y con acceso a la información en todas sus formas, en la actualidad se sano esa parte y se encuentran subidas al sistema Guatecompras, la constancia de remisión del contrato a la contraloría General de Cuentas, la persona responsable no lo entrego en el momento indicado por lo que en ningún momento obtuve el documento para su debida publicación..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores: Gilberto (S.O.N.) López Alvarado,



Alcalde Municipal; Petronilo Everardo Monjaras González, Síndico Primero; Pascual (S.O.N.) Pedro Andrés, Síndico Segundo; José Elías Herrera Reyes, Concejal I; David (S.O.N.) Juan Diego, Concejal II; Juan Mateo Juárez Juan, Concejal III; David (S.O.N.) Francisco Juan, Concejal IV; Domingo (S.O.N.) Felipe Sebastián, Concejal V; Osman Obdulio Samayoa Ramos, Concejal VI; Emilio (S.O.N.) Ramón Sebastián, Concejal VII, quienes fungieron en los cargos durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, referente al proceso de aprobación de documentos, de acuerdo a lo siguiente: a) La aprobación de las bases de licitación y contrato administrativo, es competencia del Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando además, que el Alcalde Municipal es quien presiden este órgano colegiado superior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Código Municipal; b) Las resoluciones del Concejo Municipal pueden apoyarse de los dictámenes técnicos y jurídicos solicitados para cada caso, no obstante, no pueden sustentarse en ellos, de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Decreto Número 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo; c) El Decreto Número 46-2016 modifica los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado contenidos en el Decreto Número 9-2015, por lo cual debió citarse en la base legal del contrato administrativo suscrito; d) El artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece claramente que la fianza de saldos deudores, debe presentarse previo a la recepción de la obra, bien o suministro, siendo éste último término el que aplica para la adquisición de láminas, ya que a nivel presupuestario se efectuó el renglón 282, el cual forma parte del Grupo 2. Materiales y Suministros, de acuerdo a lo que establece el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.

Se confirma el hallazgo para los señores: Petronilo Everardo Monjaras González, Síndico Primero; Pascual (S.O.N.) Pedro Andrés, Síndico Segundo; David (S.O.N.) Juan Diego, Concejal II y Edward Amed Noriega Ávila, Evaluador de Proyectos Municipales, todos integrantes de la Comisión Inicio y Recepción de Proyectos, quienes fungieron en los cargos durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, en virtud que los argumentos de defensa presentados, no hacen alusión al incumplimiento de las cláusulas cuarta y sexta del contrato suscrito, referente al proceso de ejecución y recepción final, el cual fue notificado a través del presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el señor Eudelio Marco Augusto Maldonado Mérida, Director Municipal de Planificación, quien fungió en el cargo durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, referente al proceso de elaboración de bases de licitación, derivado que no se puede tomar como válido el comentario vertido, donde indica que en su momento se consideró que por no ser una obra de infraestructura no era necesaria la fianza de saldos deudores, ya que el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde



indica que en materia de bienes, suministros o servicios, se estará a lo que dispone éste artículo en lo que fuere aplicable, toda vez que dicho artículo refiere a la inspección y recepción final de un proyecto y no a la garantía del mismo. Adicionalmente, se confirma el hallazgo en virtud que el responsable acepta las deficiencias establecidas en la condición, al indicar que el Acuerdo Ministerial número 563-2018, entró en vigencia el 16 de noviembre de 2018, toda vez que la aprobación de las bases de licitación se efectuó en fecha 4 de diciembre de 2018, por lo que existió un lapso de 20 días para la corrección de las mismas.

Se confirma el hallazgo para el señor Randi Josué Herrera Martínez, Encargado de Guatecompras, quien fungió en el cargo durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, referente al proceso de publicación de información en Guatecompras, en virtud de que acepta los comentarios vertidos en la condición del presente hallazgo, al expresar que es un error de forma más no de fondo y que en la actualidad se sano esa parte, no obstante, el registro de información en Guatecompras se realizó de forma extemporánea, el 10 de julio de 2019.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	GILBERTO (S.O.N.) LOPEZ ALVARADO	377.86
SINDICO I	PETRONILO EVERARDO MONJARAS GONZALEZ	377.86
SINDICO II	PASCUAL (S.O.N.) PEDRO ANDRES	377.86
CONCEJAL I	JOSE ELIAS HERRERA REYES	377.86
CONCEJAL II	DAVID (S.O.N.) JUAN DIEGO	377.86
CONCEJAL III	JUAN MATEO JUAREZ JUAN	377.86
CONCEJAL IV	DAVID (S.O.N.) FRANCISCO JUAN	377.86
CONCEJAL V	DOMINGO (S.O.N.) FELIPE SEBASTIAN	377.86
CONCEJAL VI	OSMAN ABDULIO SAMAYOA RAMOS	377.86
CONCEJAL VII	EMILIO (S.O.N.) RAMON SEBASTIAN	377.86
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EUDELIO MARCO AUGUSTO MALDONADO MERIDA	377.86
ENCARGADO DE GUATECOMPRAS	RANDI JOSUE HERRERA MARTINEZ	377.86
COMISION DE RECEPCION DE OBRAS	EDWARD AMED NORIEGA AVILA	377.86
Total		Q. 4,912.18

Hallazgo No. 2

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En la evaluación del evento “Adquisición de 23,000 láminas para varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, Contrato Administrativo



No. 001-2019, de fecha 8 de febrero de 2019, con valor de Q2,116,000.00 (IVA incluido), aprobado mediante acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal No. 07-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, Número de Operación Guatecompras -NOG- 9461000 y código SNIP 194341, se comprobó que no se cumplió con registrar en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, el avance físico y financiero del proyecto.

Se hace mención que la creación del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, se realizó con el nombre: “Dotación techo mínimo varias comunidades del municipio de Barillas, Huehuetenango”, y la descripción del mismo hace referencia que se dotará de lámina de zinc para techo mínimo a las familias de las viviendas de las comunidades de: Yalambe, el Jute Jolomtj, Zunil, Centro II, Mananatial Zapotal; sin embargo, dichas comunidades difieren de las comunidades en las cuales se realizó la entrega de láminas.

Criterio

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve. Artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública. Establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos. a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos en ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el Ejercicio Fiscal 2019, emitidas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, 2. Normas Específicas, 2.6 Seguimiento de Proyectos, numeral 2.6.1. Establece: “La autoridad superior de la entidad pública de inversión debe nombrar ante la Segeplán a los responsables de ingresar y actualizar la información de seguimiento de los proyectos en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).” Numeral 2.6.2. Establece: “Las entidades públicas de inversión que cuenten con asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, tienen la responsabilidad de ingresar y actualizar mensualmente la información del avance físico de sus proyectos en los sistemas establecidos, incluyendo como evidencia una fotografía como mínimo; la que deberá reflejar los avances en el proyecto, así como presentar una panorámica general del mismo, sin excluir que



puedan adjuntarse fotografías de detalles. Esto no exime a las entidades de la responsabilidad de informar a otros sistemas del Estado. La veracidad de la información que se registre en el SNIP es responsabilidad de la autoridad superior de la entidad pública de inversión que corresponda y deberá ser verificada por la Contraloría General de Cuentas.”

Causa

Incumplimiento a la legislación aplicable, por parte del Director Municipal de Planificación, al no actualizar en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, el avance físico y financiero del proyecto evaluado.

Efecto

Limita el acceso público a la información y el seguimiento a la inversión pública por parte de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de cumplir con la actualización del avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la municipalidad, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de acuerdo a lo establecido en la Ley en materia.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 12 de julio de 2019, el señor Eudelio Marco Augusto Maldonado Mérida, Director Municipal de Planificación, quien fungió en el cargo durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, manifiesta: "...Con respecto a que no se cumplió con registrar en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP – el avance del evento, me permito manifestarles que por ser una compra de bienes y no un proyecto de infraestructura, no era posible registrar la información los primeros diez días de cada mes, en virtud de que al ser una compra se tenía que esperar a que se completara la entrega de las láminas y luego registrar el avance físico y financiero; sin embargo, a la fecha aún no se ha realizado ni un solo pago de ésta compra, habiendo ya completado la entrega física de la totalidad de las láminas objeto del contrato, razón por la cual ya se registró el avance físico al 100%, pero no el financiero, adjuntando para el efecto el informe que genera el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP – en el módulo de seguimiento respectivo, esperando únicamente que se realice el pago respectivo para poder registrar el avance financiero..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Eudelio Marco Augusto Maldonado Mérida,



Director Municipal de Planificación, quien fungió en el cargo durante el período comprendido del 1 de febrero de 2016 al 20 de mayo de 2019, referente a la información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, en virtud que no se puede tomar como valido el comentario vertido, ya que la recepción del proyecto se realizó el 3 de marzo de 2019, según Acta de Recepción No. 10-2019 y la actualización de información del avance físico se realizó de forma extemporánea, el 10 de julio de 2019.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EUDELIO MARCO AUGUSTO MALDONADO MERIDA	10,000.00
Total		Q. 10,000.00

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GILBERTO (S.O.N) LOPEZ ALVARADO	ALCALDE MUNICIPAL	01/02/2016 - 20/05/2019
2	PETRONILO EVERARDO MONJARAS GONZALEZ	SINDICO I	01/02/2016 - 20/05/2019
3	PASCUAL (S.O.N) PEDRO ANDRES	SINDICO II	01/02/2016 - 20/05/2019
4	JOSE ELIAS HERRERA REYES	CONCEJAL I	01/02/2016 - 20/05/2019
5	DAVID (S.O.N) JUAN DIEGO	CONCEJAL II	01/02/2016 - 20/05/2019
6	JUAN MATEO JUAREZ JUAN	CONCEJAL III	01/02/2016 - 20/05/2019
7	DAVID (S.O.N) FRANCISCO JUAN	CONCEJAL IV	01/02/2016 - 20/05/2019
8	DOMINGO (S.O.N) FELIPE SEBASTIAN	CONCEJAL V	01/02/2016 - 20/05/2019
9	OSMAN OBDULIO SAMAYOA RAMOS	CONCEJAL VI	01/02/2016 - 20/05/2019
10	EMILIO (S.O.N) RAMON SEBASTIAN	CONCEJAL VII	01/02/2016 - 20/05/2019

